

**EX DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES Y VERIFICACIONES**

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

GERIÁTRICOS PRIVADOS

SEGUIMIENTO

**CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
25 DE NOVIEMBRE DE 2004**

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

PRESIDENTE:

Lic. Matías Barroetaveña

AUDITORES GENERALES:

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CÓDIGO DE PROYECTO:

05.04.23

NOMBRE DEL PROYECTO:

Habilitación, Verificaciones y Clausuras de Establecimientos Geriátricos privados. Seguimiento.

OBJETO:

Dirección General de Habilitaciones y Permisos.
Dirección General de Fiscalización y Control.

OBJETIVO:

Verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión de la auditoría legal realizada en la Dirección General Verificaciones y Habilitaciones, con respecto al Ejercicio 2001 (Proyecto DGVH – Legalidad de los Actos Administrativos, Geriátricos Privados Habilitados por la Ciudad – Auditoría Legal - N° 5.25.02.00 aprobado por el Colegio de Auditores el 12 de febrero de 2003 por Resolución N° 56).

ALCANCE:

Verificar la puesta en marcha de recomendaciones efectuadas en la Repartición en materia organizacional y de sistemas de control interno.

PERÍODO:

Año 2003.

EQUIPO DESIGNADO:

Auditor Supervisor: Lic. María Estela Moreno

Auditores de campo: Arq. Adolfo Vázquez
Dra. Marcela Romero
Dra. Susana Sanclemente
Dr. Juan Ignacio Vazquez Pisano
Dr. Hugo Rosenthal
Lic. Luis María Saenz
Aud. Mercedes Rivadeneira
Aud. Oscar Arrascaeta
Aud. Roberto Saubidet

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2004
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.
Código del Proyecto	5.04.23
Denominación del Proyecto	Habilitación, Verificaciones y Clausuras de Establecimientos Geriátricos privados. Seguimiento.
Período examinado	Año 2003
Unidad Ejecutora	Dirección General de habilitaciones y Permisos (DGHyP). Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC).
Objetivo de la auditoría	Verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión de la auditoría legal realizada en la Dirección General Verificaciones y Habilitaciones, con respecto al Ejercicio 2001 (Proyecto DGVH – Legalidad de los Actos Administrativos, Geriátricos Privados Habilitados por la Ciudad – Auditoría Legal - N° 5.25.02.00 aprobado por el Colegio de Auditores el 12 de febrero de 2003 por Resolución N° 56).
Alcance	Verificar la puesta en marcha de recomendaciones efectuadas en la Repartición en materia organizacional y de sistemas de control interno.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 30 de junio y el 15 de octubre de 2004.
Limitaciones al alcance	✓ Falta de respuesta por parte de los organismos encargados de la fiscalización en el ámbito del GCBA, en cuanto al nivel de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe objeto de seguimiento. ✓ De 15 (quince) expedientes de habilitación de geriátricos privados seleccionados en la muestra, el 14 % (dos expedientes) no pudo ser compulsado¹.
Aclaraciones previas	▪ Se realizaron los procedimientos de seguimiento sobre la muestra de establecimientos geriátricos seleccionada para el año 2001 para el proyecto de auditoría 5.25.02.00. ▪ Se explicitan y describen las sucesivas modificaciones que la estructura sufrió con posterioridad al informe original N° 5.25.02.00, estableciendo en cabeza de qué organismos se encuentran actualmente las responsabilidades primarias auditadas oportunamente en el informe objeto de seguimiento, viéndose reflejadas las correspondientes a la Ex Dirección General de Verificaciones y habilitaciones en las actuales DGHyP y DGFyC. ▪ A los efectos de evaluar el grado de avance en el cumplimiento de las recomendaciones oportunamente efectuadas por esta auditoría en el ámbito de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones (Proyecto 5.25.02.00), se han utilizado criterios

¹ Expediente 32.919/02 no fue suministrado por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control (Nota 1010/AGCBA/04); Expediente 76323/03 no fue localizado de acuerdo a información suministrada por la MGEyA mediante Providencia 7444-MGEYA-2004.

	de evaluación que permiten emitir una opinión fundada respecto de las decisiones adoptadas y las acciones realizadas por los organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En este sentido, los criterios de evaluación adoptados tienen el siguiente alcance: a) El grado de avance es satisfactorio: las acciones ejecutadas y decisiones adoptadas por la entidad hasta el momento responden adecuadamente a las recomendaciones efectuadas. b) El grado de avance es incipiente: se han adoptado algunas decisiones en correspondencia con las recomendaciones efectuadas, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso. c) El grado de avance no es satisfactorio: el organismo no ha dado respuesta a las recomendaciones efectuadas, o bien la respuesta no se corresponde con las recomendaciones efectuadas.
Observaciones principales	▪ Conforme se expresa en las Limitaciones al Alcance, los funcionarios públicos a cargo de los distintos organismos encargados del control y la fiscalización en la Ciudad de Buenos Aires², involucrados en el proceso operativo del ente auditado, han incurrido en reticencia en brindar la información solicitada por esta Auditoría, lo que ha entorpecido y demorado las tareas de campo, siendo pasibles de las sanciones previstas por la normativa vigente³. ▪ Se realizó el procedimiento de seguimiento sobre 39 observaciones, de las cuales se aplican 14 sobre la DGHyP, y 31 sobre la DGFyC⁴. Los porcentajes de los grados de avance se realizan en base a las observaciones efectivamente atinentes a cada organismo auditado, originando los siguientes resultados: ✓ En el 14% de las observaciones vertidas sobre la DGHyP y en el 64% sobre la DGFyC el grado de avance es no satisfactorio, manteniéndose las correspondientes observaciones. ✓ En el 21% de las observaciones vertidas sobre la DGHyP y en el 10% sobre la DGFyC el grado de avance es incipiente, manteniéndose las correspondientes observaciones. ✓ En el 65% de las observaciones vertidas sobre la DGHyP y

² UPI, UERA, Dirección General de Fiscalización y Control.

³ **Art. 147 de la Ley 70:** Todo funcionario/a que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente o no le brindare información, documentación o colaboración incurre en mal desempeño de sus funciones, susceptible de habilitar el juicio político previsto en el artículo 92 de la Constitución de la Ciudad, o la del sumario administrativo según el caso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle a los funcionarios. **Art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.** Los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes sobre los que es competente, están obligados a proveerle la información que les requiera. **Art. 14 de la Ley 325...** En caso contrario, o persistiendo el incumplimiento pese a la prórroga concedida, el Colegio de Auditores emite el dictamen correspondiente, remitiéndolo a la máxima autoridad del organismo o entidad de que se trate, recomendando la iniciación de las acciones pertinentes, o iniciando las acciones judiciales por sí, si resultare procedente. Dicho dictamen es también remitido a la Legislatura y a la Sindicatura General de la Ciudad

⁴ La sumatoria de estas observaciones es superior al número total de observaciones vertidas en el informe, ya que en algunas de ellas corresponde realizar el seguimiento sobre ambas direcciones generales.

	en el 26% sobre la DGFyC el grado de avance es satisfactorio , retirándose las correspondientes observaciones.
--	---

Informe Final de Auditoria Proyecto N° 5.04.23

Sr. Presidente
de la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de las Direcciones Generales de **Habilitaciones y Permisos** y de **Fiscalización y Control** del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo que se describe en el acápite 2.

1. OBJETO

Dirección General de Habilitación y Permisos.
Dirección General de Fiscalización y Control.

2. OBJETIVO

El presente examen tiene por objetivo verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el informe de auditoría N° 5.25.02.00 realizado en el ámbito de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado el 12 de febrero de 2003, mediante Resolución del Colegio de Auditores N° 56.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Los procedimientos de auditoría realizados en el presente, son los ajustados a la metodología aplicada a los seguimientos de recomendaciones. En este sentido, se analizó el alcance de cada observación, y se aplicaron diversos procedimientos a fin de establecer el grado de efectivo cumplimiento de las recomendaciones oportunamente realizadas.

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría aplicados se determinaron sobre la base de las recomendaciones efectuadas en el informe de auditoría 5.05.02.00.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 30 de junio y el 15 de octubre de 2004.

3.1. Procedimientos Aplicados:

Los procedimientos aplicados consistieron en entrevistas con:

- El Director General de Habilitaciones y Permisos (En adelante DGHyP).
- El Coordinador General de la Unidad de Evaluación y Resolución de actuaciones (UERA).
- La Coordinadora General de la Unidad Polivalente de Inspecciones (UPI).
- El Director General de Fiscalización y Control (En adelante DGFyC).

También se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- Cotejo del informe final aprobado que motiva el presente informe de seguimiento.
- Seguimiento y análisis de las modificaciones realizadas sobre las diversas estructuras administrativa de los entes auditados.
- Recopilación, análisis y actualización de la normativa aplicable¹.
- Requerimiento de información y/o documentación relacionada con la auditoría de seguimiento de recomendaciones.
- Solicitud del universo de expedientes de habilitación de geriátricos privados habilitados en período 2002-2003.
- Análisis y evaluación de la información proporcionada.
- Visitas *in situ* a los geriátricos observados en el primer informe, a fin de constatar el cumplimiento de recomendaciones efectuadas oportunamente..

¹ Ver Anexo 1.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Se solicitó por Nota 2504/04 del 5/08/04 al Organismo F/N “Unidad Polivalente de Inspecciones” informe de las acciones implementadas por la ex Dirección General de Verificaciones y Control, y por ese organismo, a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el Proyecto N° 5.25.02.00 “Habilitaciones, verificaciones y clausuras de establecimientos geriátricos privados habilitados por el CGCBA – Auditoría de legalidad”. La misma fue reiterada mediante nota 2707/04 del 18/08/04. El 30/08/04 mediante Nota Providencia 7258-UPi-2004 la UPI informa las actuaciones llevadas a cabo por ese organismo en relación a los geriátricos privados inspeccionados, no respondiendo a lo específicamente solicitado en las notas antes referenciadas.

Asimismo, esta información se solicitó mediante Nota 2527/04 del 10/08/04 a la Unidad de Proyectos Especiales “Unidad de Evaluación y Resolución de Actuaciones”, reiterada por Nota 2729/04 del 19/08/04, sin haberse recibido respuesta a la fecha.

Teniendo en cuenta los cambios de estructura acaecidos en el transcurso del presente informe, se cursó Nota 3130/04 del 13/09/04 a la Dirección General de Fiscalización y Control, reiterada por Nota 3401/04 del 04/10/04, de las cuales no se ha obtenido respuesta hasta la fecha.

Es de hacer notar que esta última nota (y sus reiteratoria) fue remitida a la Dirección General de Mesa de Entradas, Salida y Archivo mediante Nota 3573/04 del 12/10/04 por no haber sido recepcionada oportunamente en el DGFyC².

De 15 (quince) expedientes de habilitación de geriátricos privados seleccionados en la muestra, el 14 % (dos expedientes) no pudo ser compulsado³.

La falta de información *ut supra* mencionada, motivó que el equipo auditor carezca de las impresiones de los organismos encargados de las inspecciones del GCBA sobre las recomendaciones vertidas en el informe del que se practica seguimiento.

² El equipo de auditoría labró un acta cuando se constituyó en el lugar, a fin de dejar constancia de la no recepción de las notas de referencia.

³ Expediente 32.919/02 no fue suministrado por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control (Nota 1010/AGCBA/04); Expediente 76323/03 no fue localizado de acuerdo a información suministrada por la MGEyA mediante Providencia 7444-MGEYA-2004.

5. ACLARACIONES PREVIAS

Para poder dar cumplimiento al objetivo de esta auditoría, se tuvo en cuenta, a los efectos de analizar el cambio de los procedimientos y modalidades generados en el organismo auditado, la muestra de establecimientos geriátricos seleccionada para el año 2001 para el proyecto de auditoría 5.25.02.00 Habilitaciones, Verificaciones y Clausura de Establecimientos Geriátricos Privados habilitados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Cabe poner de resalto las sucesivas modificaciones que la estructura sufrió con posterioridad al informe original N° 5.25.02.00, cuyo seguimiento motiva el presente.

La Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones, que entendía en todo lo relativo a habilitar actividades comerciales –en un sentido muy amplio- y tenía además la responsabilidad de verificar la permanencia en el tiempo de las condiciones de seguridad, salubridad e higiene que permitieron que cada actividad hubiera sido en su momento habilitada, fue creada mediante Decreto N° 18-GCBA-99, y aglutinaba las competencias que tenían anteriormente la Dirección General de Registros y Certificaciones y la Dirección General de Policía Municipal, ambas suprimidas.

En el año 2001 fue transferida con presupuesto, personal, patrimonio y responsabilidades primarias en dos oportunidades. Hasta el mes de mayo de dicho año se encontraba bajo dependencia directa de la Secretaría de Gobierno, siendo transferida el 11/05/01 por Decreto N° 654/01 a la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Justicia y Seguridad.

Posteriormente, mediante Decreto N° 2.011/01 del 5/12/01, esta Dirección General fue nuevamente transferida y ubicada institucionalmente bajo dependencia directa de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

El Decreto N° 2.012/01 dispuso la intervención del organismo, y en el mes de mayo de 2002 fue transferido por Decreto N° 430/02 (Art.41) a la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal.

En julio del 2002, el Decreto N° 919/02 da por terminada la intervención, suprime la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones, y reparte sus competencias en dos nuevos organismos: la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y la Dirección General de Verificaciones y

Control, dependientes ambas de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal.

La nueva Dirección General de Verificaciones y Control fue a su vez suprimida por el artículo 7 del Decreto 2116/03 y reemplazada por un Organismo Fuera de Nivel, que dependía de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal, denominado “Unidad Polivalente de Inspecciones” –UPI- y que a su vez reemplazaba a otra “Unidad Polivalente de Inspecciones”, creada por Resolución 15/SGYCC/02, que dependía de la misma Subsecretaría pero no era un organismo fuera de nivel.

El Decreto 2696-GCBA-2003 transfirió la DGHyP y la UPI, dependientes de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal, a la Subsecretaría de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana.

La disolución de la Dirección General de Verificaciones y Control dio lugar al dictado del Decreto 345/04, que crea la Unidad de Proyectos Especiales “Unidad de Evaluación y Resolución de Actuaciones” –UERA- también dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal con la responsabilidad primaria de analizar, organizar y resolver las actuaciones relevadas y pendientes de resolución–aproximadamente 65.000- en la Dirección General disuelta.

En efecto, las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y Verificaciones y Control creadas por Decreto 919-GCBA-2002 fueron objeto de sustanciales cambios.

Mediante Decreto 2115-GCBA-2003 se crea en el ámbito de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos (DGHyP), el servicio de contralor de locales por habilitar y habilitados en la Ciudad, conformado por profesionales verificadores de habilitaciones.

Mediante Decreto 1563-GCBA-2004 fueron suprimidas la UPI y la UERA, creándose la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC).

Es importante aclarar que por Resolución N° 613/04 - SJYSU, se dispuso el cese administrativo desde el día 5/10/04 hasta el 18/10/04 de las áreas que ocupan el inmueble sito en Lavalle 1429 a los efectos de que la totalidad del personal se aboque a las tareas inherentes a la mudanza a su nueva sede, sita en la Av. Patricios 1142.

Sin perjuicio del cese dispuesto, mediante la Resolución N° 39/04 - SSCC, se encomendó a la DG de Habilitaciones y Permisos y a la DG. Adjunta de Fiscalización y Control, la adopción de las medidas

necesarias para la Resolución de actuaciones con carácter de urgente en el periodo del cese administrativo disputo por Res. 613/04- SJYSU.

Cabe resaltar que las responsabilidades primarias de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones (organismo observado al que se le realiza el seguimiento) se ven reflejadas en las que ostentan actualmente la DGHyP y la DGFyC.

A los efectos de evaluar el grado de avance en el cumplimiento de las recomendaciones oportunamente efectuadas por esta auditoría en el ámbito de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones (Proyecto 5.25.02.00), se han utilizado criterios de evaluación que permiten emitir una opinión fundada respecto de las decisiones adoptadas y las acciones realizadas por los organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En este sentido, los criterios de evaluación adoptados tienen el siguiente alcance:

- a) ***El grado de avance es satisfactorio:*** las acciones ejecutadas y decisiones adoptadas por la entidad hasta el momento responden adecuadamente a las recomendaciones efectuadas.
- b) ***El grado de avance es incipiente:*** se han adoptado algunas decisiones en correspondencia con las recomendaciones efectuadas, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.
- c) ***El grado de avance no es satisfactorio:*** el organismo no ha dado respuesta a las recomendaciones efectuadas, o bien la respuesta no se corresponde con las recomendaciones efectuadas.

6. OPINIÓN DE LA AUDITORIA

Conforme se expresa en el punto 3.- Limitaciones al alcance, los funcionarios públicos a cargo de los distintos organismos encargados del control y la fiscalización en la Ciudad de Buenos Aires⁴, involucrados en el proceso operativo del ente auditado, han incurrido en reticencia en brindar la información solicitada por esta Auditoría, lo que ha entorpecido y demorado las tareas de campo, siendo pasibles de las sanciones previstas por la normativa vigente⁵.

⁴ UPI, UERA, Dirección General de Fiscalización y Control.

⁵ **Art. 147 de la Ley 70:** Todo funcionario/a que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente o no le brindare información, documentación o colaboración incurre en mal

Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones. Estructura. Control Interno

1. **Observación 1.** El Decreto N° 2.055/01 (B.O. N° 1.343) que modifica la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad, sólo describe la responsabilidad primaria de la Dirección General (Anexo II/12). Consecuentemente, la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones no cuenta con una estructura orgánico funcional aprobada para los niveles equivalentes a Direcciones, Departamentos, Divisiones y Secciones, que fije y delimite las misiones y funciones específicas de los niveles y cargos inferiores. Tal situación dificulta la delimitación de responsabilidades de dichos funcionarios.

Opinión de la Auditoría: Por decreto 919/02 se suprime la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones, creándose la DGHyP y la DGVyC (Ver aclaraciones Previas y anexo normativo).

Actualmente las responsabilidades primarias de la DGVyH se encuentran bajo la órbita de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, y de Fiscalización y Control (esta última creada por Decreto 1563/04).

Con relación a la DGHyP por Decreto 919/02 se establecen la estructura y las responsabilidades primarias del nivel de Dirección y Departamentos.

Como consecuencia de la creación del Servicio de Contralor de Locales por Habilitar y Habilitados en el éjido de la CABA, por Decreto 2115/03, la DGHyP explicita que se genera la necesidad de adecuación de la estructura orgánica, redefiniendo sus objetivos y responsabilidades primarias.

Con respecto a la DGFyC, el Decreto 1563/04 establece responsabilidades primarias exclusivamente para los ámbitos de Dirección General y Dirección General Adjunta, no contando con una estructura orgánico funcional aprobada para los niveles equivalentes a Direcciones, Departamentos, Divisiones y Secciones, que fije y delimite las misiones y funciones específicas de los niveles y cargos

desempeño de sus funciones, susceptible de habilitar el juicio político previsto en el artículo 92 de la Constitución de la Ciudad, o la del sumario administrativo según el caso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle a los funcionarios. **Art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.** Los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes sobre los que es competente, están obligados a proveerle la información que les requiera. **Art. 14 de la Ley 325...** En caso contrario, o persistiendo el incumplimiento pese a la prórroga concedida, el Colegio de Auditores emite el dictamen correspondiente, remitiéndolo a la máxima autoridad del organismo o entidad de que se trate, recomendando la iniciación de las acciones pertinentes, o iniciando las acciones judiciales por sí, si resultare procedente. Dicho dictamen es también remitido a la Legislatura y a la Sindicatura General de la Ciudad

inferiores. Tal situación dificulta la delimitación de responsabilidades de dichos funcionarios.

Es de hacer notar que la DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DG de Verificaciones y Control, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

EL GRADO DE AVANCE ES INCIPIENTE EN EL CASO DE LA DGHYP Y ES NO SATISFATORIO EN CASO DE LA DGFyC. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

2. Observación 2. La Dirección auditada no cuenta con Manuales de Procedimientos que reglamenten y especifiquen los procedimientos y circuitos implementados para la actividad de control a su cargo.

Opinión de la Auditoría:

La DGHyP informa estar confeccionando un Manual de Procedimiento Interno que incluye los circuitos que actualmente se emplean para tramitar el otorgamiento de habilitaciones y permisos de comercios e industrias, depósitos y servicios, pero que no reglamenta ni regula los circuitos administrativos que en él se describen, siendo su finalidad de información a la comunidad y al personal del área. Asimismo, informa la incorporación a la página del GCBA de un link Control Comunal, a fin de facilitar consultas a ese organismo.

Es de hacer notar que la DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DG de Verificaciones y Control, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

EL GRADO DE AVANCE ES INCIPIENTE EN EL CASO DE LA DGHYP Y ES NO SATISFATORIO EN CASO DE LA DGFyC. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

3. Observación 3. Carece, asimismo, de una planificación que determine la periodicidad con que se deben llevar a cabo las inspecciones.

Opinión de la Auditoría:

La DGHyP informa que carece de poder de policía por lo que no realiza inspecciones rutinarias o ante denuncias.

Es de hacer notar que la DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DG de Verificaciones y

Control, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

CON RELACIÓN A LA DGHYP NO CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN ATENTO QUE LA OBSERVACIÓN EN LA ACTUALIDAD NO ES APLICABLE A DICHO ORGANISMO CON RELACIÓN A LA DGFYC .EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

4. **Observación 4.** A partir de la Intervención y durante el período auditado, las únicas inspecciones efectuadas a los geriátricos por personal de DGVH fueron originadas por denuncias, por solicitud de UCGP, por requerimiento judicial o dispuestas por el Interventor. En este último caso, la discrecionalidad en la selección de los establecimientos a inspeccionar puede dar lugar a arbitrariedades.

Opinión de la Auditoría:

La DGHyP informa que carece de poder de policía por lo que no realiza inspecciones rutinarias o ante denuncias.

Es de hacer notar que la DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DG de Verificaciones y Control, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

CON RELACIÓN A LA DGHYP NO CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN ATENTO QUE LA OBSERVACIÓN EN LA ACTUALIDAD NO ES APLICABLE A DICHO ORGANISMO CON RELACIÓN A LA DGFYC. EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

5. **Observación 5.** La Dirección auditada no siempre comunica a UCGP el resultado de las inspecciones realizadas a solicitud de ésta, dificultándole las tareas de evaluación y seguimiento de los geriátricos .

Opinión de la Auditoría:

La DGHyP informa que las únicas tareas de inspección que realiza el área son las referidas a habilitaciones con inspección previa, recalcando que no detentan el ejercicio de poder de policía, que recae en otras dependencias del GCBA, y que en caso de verificarse actividad se deberá dar intervención a la DGFyC.

Es de hacer notar que la DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DG de Verificaciones y Control, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el

proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

CON RELACIÓN A LA DGHYP NO CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN ATENTO QUE LA OBSERVACIÓN EN LA ACTUALIDAD NO ES APLICABLE A DICHO ORGANISMO CON RELACIÓN A LA DGFYC. EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

6. **Observación 6.** La dotación de inspectores que posee el área con competencia para la verificación de los geriátricos es insuficiente, por cuanto el Departamento Locales Especiales (que también tiene competencia en otras actividades) cuenta con sólo quince (15) inspectores.

Opinión de la Auditoría:

La DGHy P cuenta con inspectores para las habilitaciones con inspección previa, no para tareas de verificación. En el caso en que un inspector de este organismo verifique actividad al momento de llevar a cabo la inspección realizada se da intervención a la DGFyC.

Es de hacer notar que la DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DG de Verificaciones y Control, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

CON RELACIÓN A LA DGHYP NO CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN ATENTO QUE LA OBSERVACIÓN EN LA ACTUALIDAD NO ES APLICABLE A DICHO ORGANISMO CON RELACIÓN A LA DGFYC. EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

Falta de registración adecuada

1. **Observación 1.** La Dirección auditada no posee un registro detallado de las actas de comprobación labradas a los establecimientos geriátricos.

Opinión de la Auditoría:

La DGHyP informa que no tiene facultad para labrar actas de comprobación.

Es de hacer notar que la DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DG de Verificaciones y Control, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

CON RELACIÓN A LA DGHYP NO CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN ATENTO QUE LA OBSERVACIÓN EN LA ACTUALIDAD NO ES APLICABLE A DICHO ORGANISMO CON RELACIÓN A LA DGFYC. EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

2. **Observación 2.** No posee un registro actualizado de los geriátricos habilitados que se encuentran en funcionamiento. De la muestra efectuada (100 geriátricos) sobre el padrón de geriátricos habilitados suministrado por DGVH, la UCGP informó que en veinte (20) direcciones constataron que no funcionaban geriátricos, en diez (10) los geriátricos ya no existen y tres (3) direcciones no obran en los registros de UCGP.

Opinión de la Auditoría:

La DGHYP informa que sólo tiene actualizado el padrón de altas de los locales, ya que sólo puede dar de baja en aquellos casos en los que los titulares lo pidan formalmente. El auditado manifiesta no contar dentro de sus facultades con la posibilidad de generar relevamientos de rutina a fin de actualizar sus registros.

La limitación que tiene la DGHYP en llevar este registro actualizado con los geriátricos que están actualmente en funcionamiento, obedece a la separación antifuncional de las Direcciones que integraban la ex DGVH.

Es de hacer notar que la DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DGVyC, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

3. **Observación 3.** La Dirección auditada no cuenta con un registro de geriátricos habilitados con detalle, en cada uno de ellos, de la cantidad de plazas habilitadas.

Opinión de la Auditoría:

La DGHYP informa que a partir de la presente administración se produjeron modificaciones en lo atinente a la carga de datos por parte del Departamento Administrativo y Registros dependiente de esta Dirección General, incorporando, entre otras cosas, la cantidad de plazas habilitadas en donde corresponda.

Si bien la recomendación fue receptada por el Organismo auditado con relación a las nuevas altas, no se ha realizado ninguna modificación con relación a los geriátricos que fueron habilitados con anterioridad a dicha gestión.

EL GRADO DE AVANCE ES INCIPIENTE. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN PARA SER MODIFICADA POR LA DGHYP..

4. Observación 4. Tampoco cuenta con registros divididos temáticamente de las denuncias de particulares recibidas en el Organismo, así como de aquellas derivadas por los Centros de Gestión y Participación. Tal situación impide contar con información estadística sobre las mismas.

Opinión de la Auditoría:

La DGHYP informa que si bien puede recibir denuncias, al no tener poder de policía las deriva al organismo competente a efectos de su intervención.

Es de hacer notar que la DGFyC no ha respondido ante la solicitud de detalle de las acciones implementadas por las Ex DG de Verificaciones y Control, referente a las recomendaciones efectuadas por la AGCBA en el proyecto que origina este seguimiento, habiéndose solicitado oportunamente la misma información a la UPI y a la UERA (disueltas ante la creación de la DGFyC).

CON RELACIÓN A LA DGHYP NO CORRESPONDE EMITIR OPINIÓN ATENTO QUE LA OBSERVACIÓN EN LA ACTUALIDAD NO ES APLICABLE A DICHO ORGANISMO CON RELACIÓN A LA DGFYC, EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

Otras observaciones

1. Observación 1. No fue suscrito por la Secretaría de Gobierno y los respectivos Consejos Profesionales el convenio previsto en el Art.5° del Decreto N° 941/99.

Opinión de la Auditoría:

La DGHyP informa que el citado artículo del Decreto 941/99/GCBA delega tal facultad al Señor Secretario de Gobierno y no a esa Dirección General para suscribir con los Consejos Profesionales un convenio a fin de permitir una mejor implementación de lo allí dispuesto. Asimismo, a partir del Decreto 2115/GCBA/03 (BOCBA 1815) se creó el Registro de Profesionales Verificadores de Habilitaciones conformado por profesionales universitarios y no universitarios quienes son los responsables de realizar las verificaciones especiales de los trámites de habilitación de comercios, industrias, depósitos y servicios, conforme lo establecido en el Decreto 2516/98 (BOCBA 581) y de todas aquellas que le sean encomendadas.

El análisis del cumplimiento de la observación formulada en el informe de origen carece de relevancia, atento que el Decreto 941/GCBA/99 fue derogado mediante Decreto 2115/GCBA/03.

SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.

2. Observación 2. Incumplimiento de lo establecido en los arts.11º y 12º del Decreto 1958/98⁶ y art. 4 del Decreto N° 1015/00⁷. La DGVH no conformó las unidades polivalentes encargadas de ejercer el poder de policía local previstas en la primera de las normas citadas, ni destacó en los CGP el personal correspondiente para la evacuación de consultas y recepción de denuncias. Al respecto, cabe remitirse a lo expresado en los Informes de Auditoría N° 05.08.02.00, 05.09.02.00, 05.10.02.00., realizados en el ámbito de los CGP.

Opinión de la Auditoría:

La DGHyP informa que la observación queda sin efecto debido a los cambios operados en la estructura organizativa del GCBA. Asimismo, el PE delegó la facultad de ejercicio de poder de policía detentadas por la Ex Dirección General de Habilitaciones Y Verificaciones y la ex Dirección General de Verificaciones y Control, en otras reparticiones del GCBA.

EL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBSERVACIÓN FORMULADA EN EL INFORME DE ORIGEN CARECE DE RELEVANCIA, ATENTO QUE EL DECRETO 1015/GCBA/00 FUE DEROGADO POR EL DECRETO 2116/GCBA/03.
--

3.Observación 3. Hasta la fecha de finalización de las tareas de campo de la presente auditoría, no fue reglamentada por el Poder Ejecutivo la

⁶ El art.11 del decreto 1958/98 establece:"En cada CGP funcionará una unidad polivalente encargada de ejercer el poder de policía local".

EL art.12 determina:" Las áreas centrales transferirán el personal que resulte necesario para el cumplimiento de este decreto, sin pérdida de los beneficios que tuviesen al ser transferidos".

⁷ Art.4 decreto 1015/00:"La Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones destacará en cada CGP al menos 10 inspectores, quienes recibirán las consultas verbales sobre el Código de Habilitaciones y Verificaciones y las denuncias del ámbito de aplicación de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones que se efectúen a través de la mesa de entrada del CGP..."

Ley N° 661. Dicha normativa - que establece el marco regulatorio para el funcionamiento de los establecimientos residenciales de la Ciudad - prevé en su cláusula transitoria 1ra. que la reglamentación debía ser efectuada dentro de los 90 días de su promulgación⁸.

Opinión de la Auditoría:

La Ley 661 no fue reglamentada a la fecha del presente informe.

Es de hacer notar que la Ley 1003/02 del 12/12/02 modifica la ley n° 661, que regula la instalación y funcionamiento de establecimientos residenciales y servicios de atención gerontológica (geriátricos), en lo que refiere a condiciones de habilitación, personal, plazos y condiciones de adecuación de los servicios. La misma establece que el ejecutivo deberá reglamentar la ley 661 dentro de los 45 días contados a partir de su promulgación, lo cual no fue realizado.

<i>EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.</i>

Compulsa de expedientes de habilitación

Atento que las observaciones formuladas en el informe de origen fueron efectuadas sobre expedientes de habilitación anteriores al año 1998, ya que los expedientes regidos por el decreto 2516/98 no las merecieron, este equipo consideró necesario, a fin de realizar un efectivo seguimiento de las observaciones vertidas con respecto a las mismas, tomar una nueva muestra sobre el universo de expedientes de habilitación tramitados durante ejercicios posteriores al informe de auditoría de origen (2002 y 2003)⁹.

De la información suministrada por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, surge que fueron habilitados 25 establecimientos geriátricos privados durante el 2002, y 42 en el 2003.

De estos universos, se seleccionó una muestra sistemática elegida aleatoriamente con intervalos de 5 (cinco) unidades, que dio como resultado la solicitud de 6 expedientes de habilitación correspondientes al año 2002 (24 % del universo) y 9 expedientes correspondientes al año 2003 (21% del universo).

De los 13 (trece) expedientes de habilitación compulsados (ver limitaciones al alcance) en el 100% de los casos se dio cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa aplicable, en referencia a:

1. Constancia de inscripción y pago de ingresos brutos.

⁸ La Ley N°661 fue promulgada el 16-10-01 y publicada en BOCBA 1300 el 19-10-01

⁹ Las observaciones objeto de seguimiento son las comprendidas en el apartado "Compulsa de expedientes de habilitación" - 1 a 7 del informe de origen.

2. Constancia de inscripción y pago en el sistema previsional.
3. Constancia de aprobación de localización de la actividad.
4. Constancia de la declaración jurada.
5. Constancia del certificado de sobrecarga.
6. Acreditación del carácter de titular del dominio o locatario mediante la agregación del título de propiedad o contrato de locación.
7. Plano de habilitación por duplicado.

Es de hacer notar que las presentes observaciones corresponden al ámbito de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos.

EL GRADO DE AVANCE ES SATISFACTORIO. SE RETIRAN LAS OBSERVACIONES.

Incumplimiento normativo por parte de los geriátricos

Se procedió a realizar verificaciones *in situ*, en forma conjunta con personal de DGFyC, en nueve (9) establecimientos geriátricos se formulan las siguientes observaciones:

1. **Observación 1.** En dos (2) establecimiento (22%) se constató la ocupación de más habitaciones que las habilitadas por DGVH^{10[1]}.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los establecimientos geriátricos observados surge que en un (1) establecimiento (11%) se constató la ocupación de más habitaciones que las habilitadas por DGVH.

EL GRADO DE AVANCE ES INCIPIENTE. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

2. **Observación 2.** En un (1) establecimiento (11%) se constató la existencia de más camas ocupadas que las habilitadas por DGVH^{11[2]}.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los establecimientos geriátricos surge que continúan existiendo más camas ocupadas que las habilitadas por DGVH en el establecimiento oportunamente observado.

EL GRADO DE AVANCE NO ES SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

3. **Observación 3.** En un (1) establecimiento (11%) la cantidad de personas hospedadas difiere de las registradas en el libro registro de hospedados.

^{10[1]} Las habitaciones habilitadas por DGVH surgen de la carátula del Libro Registro de Inspecciones

^{11[2]} Las camas habilitadas por DGVH surgen de la carátula del Libro Registro de Inspecciones.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los establecimientos geriátricos surge que continúan existiendo una cantidad de personas hospedadas que difiere de las registradas en el libro registro de hospedados en el establecimiento oportunamente observado.

EL GRADO DE AVANCE NO ES SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

4. Observación 4. En un (1) establecimiento (11%) hay más personas hospedadas que la cantidad habilitada por DGVH^{12[4]}.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los establecimientos geriátricos surge que continúan existiendo más personas hospedadas que la cantidad habilitada por DGVH en el establecimiento oportunamente observado.

EL GRADO DE AVANCE NO ES SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

5. Observación 5. En un (1) establecimiento (11%) no se exhibió el certificado de prevención contra incendio, incumpliendo con lo dispuesto en el CE Pto.4.12.3^{13[5]}.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los establecimientos geriátricos surge que sigue sin exhibirse el certificado de prevención contra incendio en el establecimiento oportunamente observado.

EL GRADO DE AVANCE NO ES SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

6. Observación 6. En un (1) establecimiento (11%) no se cumple con lo dispuesto en el CHV Pto. 9.1.7 sobre “condiciones de seguridad de los alojados”, atento que el mismo carece de superficie antideslizante en una escalera.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los establecimientos geriátricos surge que se ha procedido a la implementación de la recomendación correspondiente a la presente observación.

EL GRADO DE AVANCE ES SATISFACTORIO. SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.

^{12[4]} El geriátrico “San Marcos” está habilitado para 47 personas y hay 48 hospedadas.

^{13[5]} CE Pto.4.12.3: “Cuando se exijan condiciones específicas de extinción, la Dirección otorgará un certificado donde conste que el uso o usos que conforme el edificio, cumple con lo exigido en el Cap. “De la protección contra incendio”

7. **Observación 7.** En un (1) establecimiento (11%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el CHV Pto.9.1.8 y C.E. Art.7.5.13.4 sobre “existencia de chapa identificatoria en el local”.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los establecimientos geriátricos surge que se ha procedido a la implementación de la recomendación correspondiente a la presente observación.

EL GRADO DE AVANCE ES SATISFACTORIO. SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.

8. **Observación 8.** En un (1) establecimiento (11%) no fue exhibida la libreta sanitaria, incumpliendo con lo establecido en el CHV Pto.9.1.9.

Opinión de la Auditoría: Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los establecimientos geriátricos surge que se ha procedido a la implementación de la recomendación correspondiente a la presente observación.

EL GRADO DE AVANCE ES SATISFACTORIO. SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.

9. **Observación 9.** En un (1) establecimiento (11%), no fue exhibido el libro de inspecciones, incumpliendo lo dispuesto en el CHV Pto. 9.1.10.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los establecimientos geriátricos surge que sigue sin exhibirse el libro de inspecciones en el establecimiento observado.

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

10. **Observación 10.** En un (1) establecimiento (11%) no fue exhibido el libro de atención médica, incumpliendo con lo dispuesto en el CHV Pto.9.1.11.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los establecimientos geriátricos surge que sigue sin exhibirse el libro de atención médica en el establecimiento observado.

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

11. **Observación 11.** En dos (2) establecimientos (22%) no fue exhibido el libro de registro de hospedados, incumpliendo con lo dispuesto en el CHV Pto.9.1.12.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los establecimientos geriátricos observados surge que en un (1) establecimiento (11%) sigue sin ser exhibido el libro de registro de hospedados.

EL GRADO DE AVANCE ES INCIPIENTE. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

12. Observación 12. En tres (3) establecimientos (33%) se constataron habitaciones sin numeración y otras sin indicación en su interior de la capacidad reglamentaria de ocupación, incumpliendo con lo dispuesto en el CHV Pto.9.1.16.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los establecimientos geriátricos surge que sigue constatándose habitaciones sin numeración y otras sin indicación en su interior de la capacidad reglamentaria de ocupación, en los tres establecimientos observados.

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

13. Observación 13. En seis (6) establecimientos (66%) se constató el incumplimiento de lo dispuesto en el CE Pto. 7.5.13.3 sobre “capacidad de ocupación de las habitaciones”.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los establecimientos geriátricos surge que en 5 (cinco) de los establecimientos observados (24%) continúa el incumplimiento de lo dispuesto en el CE Pto. 7.5.13.3 sobre “capacidad de ocupación de las habitaciones”.

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

14. Observación 14. En un (1) establecimiento (11%) se constató el incumplimiento con lo dispuesto en el CE Pto.7.5.13.3 sobre “iluminación y ventilación natural de las habitaciones”.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los establecimientos geriátricos surge que continúa el incumplimiento de lo dispuesto en el CE Pto. 7.5.13.3 sobre “iluminación y ventilación natural de las habitaciones”, en el establecimiento observado.

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

15. Observación 15. En un (1) establecimiento (11%) se constató el incumplimiento con lo dispuesto en el CE Pto.7.5.13.9 sobre “guardarropa para el personal”.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los establecimientos geriátricos surge que continúa el incumplimiento de lo dispuesto en el CE Pto.7.5.13.9 sobre “guardarropa para el personal”, en el establecimiento observado.

EL GRADO DE AVANCE ES NO SATISFACTORIO. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

16. Observación 16. En un (1) establecimiento (11%) no se cumple con el Pto.7.5.0/1/2 CE sobre “ancho de pasos, pasajes o corredores de salida”.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los establecimientos geriátricos surge que se ha procedido a la implementación de la recomendación correspondiente a la presente observación.

EL GRADO DE AVANCE ES SATISFACTORIO. SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.

17. Observación 17. En un (1) establecimiento (11%) no se cumple con el Pto.4.12.2.3 ap. a2 sobre “condiciones generales de extinción (matafuegos)”.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los establecimientos geriátricos surge que se ha procedido a la implementación de la recomendación correspondiente a la presente observación.

EL GRADO DE AVANCE ES SATISFACTORIO. SE RETIRA LA OBSERVACIÓN

18. Observación 18. En dos (2) establecimientos (22%) no se cumple con el Pto. 4.6.6.1 sobre “iluminación artificial ap. d) iluminación de emergencia”.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los establecimientos geriátricos surge que continúa el incumplimiento de lo dispuesto en el Pto. 4.6.6.1 sobre “iluminación artificial ap. d) iluminación de emergencia”, en uno de los establecimientos observados.

EL GRADO DE AVANCE ES INCIPIENTE. SE MANTIENE LA OBSERVACIÓN.

19. **Observación 19.** En un (1) establecimiento (11%) no se cumple con lo dispuesto en el CE Pto.8.10.3.1 ap.i) atento que el certificado mensual de mantenimiento de ascensor se encontraba vencido¹⁴.

Opinión de la Auditoría: Tras la verificación realizada en los establecimientos geriátricos surge que se ha procedido a la implementación de la recomendación correspondiente a la presente observación.

<i>EL GRADO DE AVANCE ES SATISFACTORIO. SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.</i>
--

¹⁴ CE Pto.8.10.3.1 i):"El conservador deberá registrar en el Libro los detalles de importancia que estime corresponden relacionados con el servicio, asentando el resultado de las pruebas de los elementos de seguridad, así como las tareas mensuales y semestrales previstas en el art.8.10.3.2, debiendo estar suscripto únicamente por el profesional representante técnico"

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

Normativa	Descripción
Ordenanza N° 13.126 B.M. 6.442	Características del Libro de Registro de inspecciones
Ordenanza N° 14.089 - BM 6.764	Código de la Edificación
Ordenanza N° 33.266	Código de Habilitaciones y Verificaciones
Ordenanza N° 33.387 - BM 15.475	Código de Planeamiento Urbano
Ordenanza N° 34.421 - BM 15.852	Aprueba los textos ordenados del Código de Edificación y de Habilitaciones y Verificaciones.
Ordenanza N° 35.331 (BM 16161)	Define al establecimiento geriátrico y establece los requisitos y condiciones para su habilitación y funcionamiento.
Ordenanza N° 43.447 Publ.19/4/89 (BM 18.515)	Control sanitario de Agua Potable de geriátricos
Ordenanza N° 44.103 BM18695	Establece que las actividades que desarrollen las entidades civiles y/o religiosas que funcionan como establecimiento geriátrico sin fines de lucro, deberán ser habilitadas a tal efecto.
Ordenanza N° 45.593 Publ. 13/3/92 BM 19.243	Establece obligatoriedad de la limpieza semestral de los tanques de agua destinado al consumo humano.
Decreto N° 2045/93 BM 19.755	Reglamenta la Ordenanza N° 45.593 (limpieza y desinfección de agua potable)
Resolución N° 13/GCABA/SG/96 BO 41	Art. 2: Delega en el Sr. Director General de Policía Municipal la facultad de aplicar las medidas por las cuales se ponen clausuras preventivas.
Resolución N° 23/96 BOCBA N° 61	Amplia los términos del art. 2º de la Resolución N° 13 – SG –96.
Ley N° 70 – GCBA/27/8/98	Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires
Decreto N° 609-GCBA-97 BO N° 217 (13-06-97)	Encomienda a la Secretaría de Promoción Social la implementación de una Unidad de Contralor de los Establecimientos geriátricos privados ubicados en la Ciudad.
Decreto N° 1.510/GCBA/97	"Procedimiento Administrativo de la Ciudad." Modificado por la Ley N° 32 /LCABA/98 BO. 474 (Modifica la cláusula transitoria del Dec. 1510, en lo que refiere a los expedientes iniciados con anterioridad al 6/8/96, que no fueran impulsados por el interesado dentro de los 60 días de publicada, los que se declararán caducos, en los términos del art. 22 inc. E Punto 9). Reglamentado por el Decreto N° 1889/GCABA/01 BO 1327.
Resolución N° 74-SPS-97 del 5-9-97	crea la Unidad de Contralor de los establecimientos geriátricos, ubicados en la Ciudad dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Acción Social. En su Anexo II detalla las normas de funcionamiento.
Decreto N° 1958/98 BO 549	Delegación de los centros de Gestión y Participación de la programación de la ejecución local de sus políticas específicas y sectoriales. Art. 11 y art. 12. Modificado por Decreto N° 1213/01 que deja sin efecto el art. 12 del decreto 1958/98
Decreto N° 2.516/98 BOCBA N° 581. 27/11/98	Reglamenta el procedimiento de otorgamiento de habilitaciones de comercios e industrias, depósitos y servicios. Deroga el Dec. 2013/91 en todo aquello que se oponga
Ley 10/ CABA/ 98 BO 405 15/3/98	"Código Contravencional".
Ley N° 12/ CABA/98 BO. 405 15/3/98	" CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN LO CONTRAVENCIONAL.
Resolución N° 38 -GCBA/	Trámite de Habilitaciones de comercio. Régimen de transferencias.

SG/99 BO. 645	Aplicase normas cuando se pretenda cambio de titularidad de una actividad atento a los arts. 16 y 18 del Decreto N° 2.516/98.
Decreto N° 18 GCBA/99 BO 611	Crea la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones, la que aglutina las competencias que ostentaban la ex Dirección General de Registros y Certificaciones y la ex Dirección General de Policía Municipal
Decreto N° 307/GCBA/99	Modifica el art. 13 del dec. 2516, haciendo una distinción de las deficiencias que conllevan a la clausura definitiva o provisoria de un establecimiento habilitado. Reserva la medida al criterio exclusivo de la autoridad de aplicación. Falsedades o errores en los instrumentos en que se sustente la habilitación. Clausura inmediata y definitiva de la actividad.
Ley N° 451 BO 1043/2000	" Código de Faltas".
Decreto N° 430/02 BOCBA N° 1441	Fue transferida en mayo del 2002 la DGVyH a la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control.
Decreto N° 654/01 BO N° 1190 / 11-5-01	Fue Transferida el 11-5-01 la DGVyH a la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Justicia y Seguridad.
Decreto N° 2.011/01 BO 1333	Fue transferida el 5-12-01 la DGVy H a la Subsecretaría de trabajo y Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
Decreto N° 2.012/GCBA/01 BOCBA N° 1331	Dispuso la intervención de la Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Fiscalización de la Secretaría de Desarrollo Económico. Dicha intervención fue dispuesta a efectos de regularizar el funcionamiento de dicha dependencia.
Decreto N° 1.363/GCABA/02 BO 1553	Deroga al Decreto 215/96. Delega en la Secretaría de Gobierno y control Comunal la facultad de dictar actos administrativos disponiendo la aplicación, suspensión o el levantamiento de clausuras.
Decreto N° 919/02 (31/7/02) (BOCBA 1504)	Suprimió la DGVH (Art.1°), creando 2 nuevas Direcciones Generales: Habilitaciones y Permisos (Art.2°) y Verificaciones y Control (Art.3°) bajo la dependencia de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal.
Decreto N° 1027-GCBA-2002	Designa al Director General de Verificaciones y Control.
Decreto N° 1028-GCBA-2002	Designa al Director General de Habilitaciones y Permisos.
Ley N° 661 (BO 1.300) 19/10/02	Establece el marco regulatorio para el funcionamiento de los establecimientos residenciales. Modifica el Código de Habilitaciones y Verificaciones.
Ley 1.003 del 12.12.02	Modifica a la ley 661. que regula la instalación y funcionamiento de establecimientos residenciales y servicios de atención gerontológica (geriátricos), en lo que refiere a condiciones de habilitación, personal, plazos y condiciones de adecuación de los servicios. desde la promulgación en 45 días el ejecutivo deberá reglamentar la ley 661 y la presente. deroga cláusula transitoria cinco.
Decreto N° 2.116/03 BOCBA 1815 Publ. 11/11/03	Crea el Organismo fuera de Nivel "Unidad Polivalente de Inspecciones, dependiente
Decreto N° 2.115/GCABA/03 BO 1815	Crea en el ámbito de la dirección general de habilitaciones y permisos, el servicio de contralor de locales por habilitar y habilitados en el ejido de la ciudad autónoma de buenos aires que estará conformado por profesionales verificadores universitarios. establece funciones, responsabilidades y retribuciones de estos agentes. Deroga el Decreto N° 941/gcba/99.
Ley N° 962/03 BO 1607	Art. 90 al 95 Modifica el Código de Edificación en los siguientes temas: locales en un establecimiento de residencia; habitaciones destinadas para el alojamiento; Servicios Sanitarios; Sala de Estar o entrenamientos y Comedor de establecimientos de residencia para adultos mayores.
Decreto N° 2.696/GCBA/03 BO 1836	Se transfiere la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y el organismo F/N Unidad Polivalente de Inspecciones dependientes de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Gobierno y Control Comunal a la Subsecretaría de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana, conservando su patrimonio, personal y presupuesto.

Decreto N° 2.720 BO 1843 del 22.12.03	Rectifica el Decreto N° 2.696/GCBA/03, B.O. N° 1836, relativo a la estructura organizativa del poder ejecutivo de la C. A. B. A.
Decreto N° 37/04 BO 1861 - 20/01/04	Crea la Coordinación General del Organismo F/N UPI, dependiente de la Subsecretaría de control comunal, Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana. Suprime las Coordinaciones Generales Administrativa y Operativa del mencionado organismo.
Disposición N° 1.117- DGHP BO 2003 del 13-08-04	Establece que las solicitudes de habilitación que pretendan acogerse a las excepciones previstas en el Art. 4.11.2.5 del Código de la Edificación deberán acompañar, juntamente con la declaración jurada exigida en la Resolución N° 309/SJYSU/2004 y como elemento corroborante de su manifestación, el plano de obra (o ajuste) con destino comercial respecto del local que se pretende habilitar, en ausencia y cuando sea imposible su obtención, el plano de mensura o subdivisión en propiedad horizontal, o el de aguas e instalación sanitaria, o plano de instalaciones o el plano visado y/o el certificado de habilitación donde surja claramente la superficie habilitada.
Decreto N° 345/04 BO 1899 - 12/03/04	Se crea la Unidad de Proyectos Especiales Unidad de Evaluación y Resolución de Actuaciones dependiente de la Subsecretaría de Control comunal, Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana.
Resolución N° 309/GCBA/SJYSU/04	Establece que las solicitudes de habilitación, deberá acompañarse una declaración jurada firmada por el titular y el profesional interviniente.
Disposición N° 9 – UERA 1/7/04	Asignase funciones y responsabilidades internas con efectos organizativos. Se amplía los términos de la Disposición N° 2 / UERA
Decreto N° 1.563/04 BO 2015 1/9/04	Crea la D.G. de Fiscalización y Control. Se suprime la UPI y UERA.
Resolución N° 613/Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana (1/10/04)	Se dispone el cese administrativo desde el día 5 hasta el 18/10/04 de las áreas que ocupan el inmueble sito en lavalle 1429 a los efectos de que la totalidad del personal se aboque a las tareas inherentes a la mudanza a su nueva sede, sita en la Av. Patricios 1142.
Resolución N° 39 – SSCC BO 2049 (20/10/04)	Encomienda a la DG de Habilitaciones y Permisos y a la DG. Adjunta de Fiscalización y Control, la adopción de las medidas necesarias para la Resolución de actuaciones con carácter de urgente en el periodo del cese administrativo disputo por Res. 613/04- SJYSU

Anexo II

Modificaciones en las responsabilidades primarias

Organismo	Responsabilidades Primarias
Dirección General de Verificaciones y Habilitaciones (Decreto N° 18/99)	Las responsabilidades de este organismo surge del lo dispuesto en el Decreto N° 12/96 art. 4 que ejercía la Ex – Dirección Generales de Policía Municipal y de Registros y Certificaciones.
Dirección General de Habilitaciones y Permisos (Decreto N° 919/02)	1 - Asistir al Subsecretario en los temas de su competencia. 2 - Aplicar las normas vigentes en materia de habilitaciones y permisos. 3 - Disponer el trámite de solicitud de habilitaciones y permisos y su otorgamiento cuando correspondiere. 4 - Disponer el trámite y otorgamiento de las transferencias que sean de su competencia. 5 - Llevar el registro de las habilitaciones y permisos otorgados.
Dirección general de verificaciones y control (Decreto N° 919/02)	1. 1.Asistir al Subsecretario en los temas de su competencia. 2. 2.Aplicar las normas vigentes de habilitaciones y permisos que se refieran a los locales, los anuncios publicitarios y las actividades en la vía pública y las cuestiones atinentes que hagan a la seguridad, salubridad, funcionamiento y moralidad pública. 3. 3. Disponer las clausuras cuando las circunstancias así lo requieran, ratificar las clausuras 4 - Ejercer el poder de policía en los temas de su competencia en todo el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Unidad Polivalente de Inspecciones (UPI) Decreto N° 2.116/04 Crea el OF/N UPI y sus coordinaciones generales Administrativa y Operativa ambas con el nivel de Director General.	Coordinación General Administrativa: 1- Asistir al Subsecretario en los temas de su competencia 2 - Ejercer el Poder de Policía en materia de habilitaciones y permisos que se refieran a establecimientos, los anuncios publicitarios y las actividades comerciales en la vía pública y las cuestiones atinentes que hagan a la seguridad, salubridad e higiene de los establecimientos de comercio, industria, depósito y servicios. 3 - Intervenir en la gestión administrativa de bienes y servicios de la Unidad Polivalente de Inspecciones. 4 - Disponer clausuras. 5- Ratificar clausuras preventivas 6 - Organizar y coordinar inspecciones que requieran de un abordaje integral en relación a las materias de competencia de la Unidad Polivalente de Inspecciones y de las Direcciones Generales de Higiene y Seguridad Alimentaria, Protección del Trabajo, Fiscalización de Obras y Catastro, y Control de la Calidad Ambiental, con las que actúa en coordinación y con la colaboración de sus agentes. 7 - Disponer intimaciones

	8 - Coordinar el tratamiento de las denuncias recibidas en relación a las materias de competencia de la Unidad Polivalente de Inspecciones. Coordinación General Operativa: 1 - Asistir al Subsecretario en los temas de su competencia 2 - Ejercer el Poder de Policía en materia de habilitaciones y permisos que se refieran a establecimientos, los anuncios publicitarios y las actividades comerciales en la vía pública y las cuestiones atinentes que hagan a la seguridad, salubridad e higiene de los establecimientos de comercio, industria, depósito y servicios. 3 - Labrar actas de comprobación y efectuar decomisos de mercadería y otros elementos cuando correspondiere. 4- Imponer clausuras 5 - Efectuar clausuras preventivas 6 - Verificar el cumplimiento de las clausuras impuestas, entender sobre las violaciones de clausuras y efectuar las denuncias correspondientes. 7 - Coordinar y ejecutar inspecciones que requieran de un abordaje integral en relación a las materias de competencia de la Unidad Polivalente de Inspecciones y de las Direcciones Generales de Higiene y Seguridad Alimentaria, Protección del Trabajo, Fiscalización de Obras y Catastro, y Control de la Calidad Ambiental, con las que actúa en coordinación y con la colaboración de sus agentes. 8 - Practicar intimaciones 9 - Verificar las denuncias recibidas en relación a las materias de competencia de la Unidad Polivalente de Inspecciones.
COORDINACIÓN GENERAL Crea la Coordinación General del Organismo F/N UPI. Suprime Las Coordinaciones Generales administrativa y operativa. Decreto N° 37/04	1. Asistir al Subsecretario en los temas de su competencia. 2. Ejercer el Poder de Policía en materia de habilitaciones y permisos que se refieran a establecimientos, los anuncios publicitarios y las actividades comerciales en la vía pública y las cuestiones atinentes que hagan a la seguridad, salubridad e higiene de los establecimientos de comercio, industria, depósito y servicios. 3. Intervenir en la gestión administrativa de bienes y servicios de la UPI. 4. Labrar actas de comprobación y efectuar decomisos de mercadería y otros elementos cuando correspondiere. 5. Disponer e imponer clausuras. 6. Efectuar clausuras preventivas. 7. Verificar el cumplimiento de las clausuras impuestas, entender sobre las violaciones de clausuras y efectuar las denuncias correspondientes. 8. Organizar, coordinar y ejecutar inspecciones que requieran de un abordaje integral en relación a las materias de competencia de la Unidad Polivalente de Inspecciones y de las Direcciones Generales de Higiene y Seguridad Alimentaria, Protección del Trabajo, Fiscalización de Obras y Catastro, y Control de la Calidad Ambiental, con las que actúa en coordinación y con la colaboración de sus agentes. 9. Disponer y practicar intimaciones. 10. Coordinar y verificar el tratamiento de las denuncias recibidas en relación a las materias de competencia de la Unidad Polivalente de Inspecciones.
UERA Decreto N° 345/04 BO 1899: Se crea la Unidad de Proyectos Especiales Unidad de Evaluación y Resolución de Actuaciones dependiente de la Subsecretaría de Control comunal, Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana.	Analizar, organizar y resolver las actuaciones relevadas y pendientes de resolución por parte de la Ex – D.G.V y C.
Dirección General de Fiscalización y Control Decreto N° 1.563/04: Crea la D.G. de Fiscalización y Control. Se suprime la UPI y UERA.	1. Asistir al Subsecretario en los temas de su competencia. 2. Ejercer el Poder de Policía en materia de habilitaciones y permisos que se refieran a establecimientos, los anuncios publicitarios y las actividades comerciales en la vía pública y las cuestiones atinentes que hagan a la seguridad, salubridad e higiene de los establecimientos de comercio, industria, depósito y servicios.

	3. Confeccionar órdenes de inspección e instrumentadas en la órbita de su competencia. 4. Practicar infracciones. 5. Disponer las clausuras cuando las circunstancias así lo requieran y ratificar las clausuras inmediatas y preventivas. 6. Verificar el cumplimiento de las clausuras impuestas, entender sobre las violaciones de clausuras y efectuar las denuncias correspondientes. 7. Labrar actas de comprobación y realizar decomisos de mercadería y otros elementos cuando correspondiere. 8. Intervenir en la remoción de anuncios y/o elementos publicitarios que no se ajusten a la normativa vigente. 9. Coordinar operativos de verificación y control que requieran de un abordaje integral de poder de policía que ejerce el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 10. Tramitar las denuncias recibidas. 11. Analizar y resolver las actuaciones relevadas y pendientes de tramitación por parte de la ex. Dirección General Verificación y Control. Intervenir en la gestión administrativa de bienes y servicios de la Dirección General.
--	--

Anexo III

Papeles de Trabajo de respaldo de seguimiento de observaciones técnicas

Planilla de geriátricos

Establecimiento Geriátrico: Loria

Dirección: Sanchez de Loria 548

Propietario:	cumple	verif.	Encargado:	cumple	verif.
(9) Libro de Inspecciones, habilit.:	no	no	Cant. habitaciones habilitadas : 19	si	
Libro de atención Médica, " :30/06/00	si		Cantidad de gerontes alojados: 57	si	
Libro reg. de hospedados, " :06/08/98	si		Cantidad de camas autorizados:	si	
Superficie habilitada en m2 :	xxxxx		Cantidad de pisos: 3 plantas	si	
Planos aprobados de habilitación:	si		Certificado de habilitación:	si	
Condic. de segur. de los alojados:	si		chapa en acceso:	si	
Locales clasif. de caracter obligat:	xxxxx		Higiene y aseo:	si	

Locales del edificio	cumple	verif.	Características del edificio	cumple	verif.
Estar comedor superficie (9m2):	si		ancho de pasajes de piso y escal.:	si	
" " altura (2,60):	si		poseen barandas a ambos lados:	si	
" " ilumin. y ventil.:	si		poseen solado antideslizante: (ver 1)	no	si
cantidad de habit. habitadas:	si		poseen rampas	xxx	
cama, mesa luz, guardarropa	si		posee ascensor	si	
superficie mín. reglamentaria: 9 m2	si		posee certif. mensual mantenim.:	si	
altura mínima reglamentaria: 2,60 m2	si		material de los pisos:	si	
ventilación de dormitorios:	si		material de las paredes:	si	
iluminación de dormitorios:	si		material de los cielorrasos:	si	
timbre de llamada:	si		material de las escaleras:	si	
chapas c/nº de habitac. y capac:	si		agua caliente y tipo:	si	
Sanitar. para alojados cant c/agarrad.:	si		cantidad matafuegos y certificado:	si	
Inodoros cant.: videt cant.:	si		extinción por agua (mas de 1500 m2)	si	
Labavos cant.: duchas cant.:	si		señalización de medios de salida:	si	
Existen agarraderas en baños	si		escalera de incendios:	si	
Personal denunci. en planch. de habil.:	si		estufas eléctricas:	si	
Local o guardarropa para el personal:	si		estufas a gas:	si	
Vestimenta del personal:	si		ventilación cruzada reglam.:	si	
Libretas Sanitarias, cantidad: nueve (9)	si		construcciones sin permiso:	si	
Scio. sanitarios para el personal:	si		instalaciones deficientes:	si	
Cocina superficie: con campana	si		uso de materiales no autorizados:	si	
" iluminación:	si		iluminación de emergencia:	si	
" ventilación:	si		cumple c/ Cod. de Edificación:	si	
" revest. impermeables:	si		ancho de patios:	si	
" campana c/extrac. forzada:	si		ancho de escaleras:	si	
Locales de caracter optativo:	si		dimensiones de escalones:	si	
Lavadero para mas de 30 personas:	si		material de paredes:	si	
Ropería:	si		certificado de limp. de tanque:	si	
Consultorio médico:	no				
Depósito de comestibles:					
Enfermería: 3x3	si				

Observaciones: (1) en escalera principal falta superf. Antideslizante. (2) Falta libro de inspecciones

20/09/04 - Observaciones en seguimiento:

Falta el libro de inspecciones habilitado En el informe figura como observación N° (9)

Planilla de geriátricos

2

Establecimiento Geriátrico: Del Norte

Dirección: Paraguay 2367 Capital

Propietario: Del Norte SA	cumple	verif.	Encargado: Ana Maria Giachino	cumple	verif.
Libro de Inspec, habilit. el: 23/01/97	si		Cant. habitaciones habilitadas: 24	si	
Libro de atención Médica, " :	si		Cantidad de gerontes alojados: 48	si	
Libro reg. de hospedados, " :	si		Cantidad de camas autorizados: 48	si	
Superficie habilitada en m2: 684.39 m2	si		Cantidad de pisos: 4	si	
Planos aprobados de habilitación:	si		Planos de habilitación:	si	
Condic. de segur. de los alojados:	si		chapa en acceso:	si	
Locales clasif. de caracter obligat:	si		Higiene y aseo:	si	
Locales del edificio	cumple	verif.	Características del edificio	cumple	verif.
Estar comedor superficie (9m2):	si		ancho de pasajes de piso y escal.:(1)	no	si
" " altura (2,60):	si		poseen barandas a ambos lados:	si	
" " ilumin. y ventil.:	si		poseen solado antideslizante:	si	
cantidad de habit. habitadas:	si		poseen rampas	si	
cama, mesa luz, guardarropa	si		posee ascensor	si	
superficie mín. reglamentaria: 9 m2	si		posee certif. mensual mantenim.:	si	
altura mínima reglamentaria: 2,60 m2	si		material de los pisos: mosaicos y made	si	
ventilación de dormitorios:	si		material de las paredes:	si	
iluminación de dormitorios:	si		material de los cielorrasos:	si	
timbre de llamada:	si		material de las escaleras: mármol	si	
chapas c/n° de habitac. y capac:	si		agua caliente y tipo: caldera y termo	si	
Sanitar. para alojados cant c/agarrad.:	si		cantidad matafuegos y certificado:	si	
Inodoros cant.: videt cant.:	si		extinción por agua (mas de 1500 m2)	si	
Labavos cant.: duchas cant.:	si		señalización de medios de salida:	si	
Existen agarraderas en baños	si		escalera de incendios:	si	
Personal denunci. en planch. de habil.:	si		estufas eléctricas: no hay	si	
Local o guardarropa para el personal:	si		estufas a gas: no hay	si	
Vestimenta del personal:	si		ventilación cruzada reglam.:	si	
Libretas Sanitarias, cantidad:	si		construcciones sin permiso:no hay	si	
Scio. sanitarios para el personal:	si		instalaciones deficientes:no hay	si	
Cocina sup	si		uso de materiales no autorizados:	si	
" iluminación:	si		iluminación de emergencia:	si	
" ventilación:	si		cumple c/ Cod. de Edificación:	si	
" revest. impermeables:	si		ancho de patios:	si	
" campana c/extrac. forzada:	si		ancho de escaleras:	si	
Locales de caracter optativo:	si		dimensiones de escalones:	si	
Lavadero para mas de 30 personas:	si		material de paredes:	si	
Ropería:	si		certificado de limp. de tanque:	si	
Consultorio médico: no hay	si				
Depósito de comestibles: 2.50 x 3.50 m	si				
Enfermería:	si				
Observaciones: No atiende PAMI (1) Hay un pasillo en 1er piso que une la parte del frente con la parte del fondo del edificio, tiene 70 cm de ancho, (según el CE el ancho mínimo debe ser de 1,10 m) y si consideramos que tiene pasamanos a los costados el ancho de paso real es mínimo.					
Algunos dormitorios no cumplen con el cubaje mínimo según el código de HV 9.1.1.16					
20/09/04 - Observaciones en seguimiento: con respecto al punto 1, se comprobó que dicho pasillo si bien no cumple con el CE, no es medio de salida exigido, sino de unión entre sectores del mismo piso, y en ambas zonas existen escaleras que llegan hasta la planta baja.					
Algunos dorm. no cumplen con el cubaje mínimo según el cód. de HV 9.1.1.16 En el informe figura como observ. N° (13)					

Planilla de geriátricos

Establecimiento Geriátrico: Belgrano

Dirección: Federico Lacroze 2146

Prop.: Centro de Geriat. Belgrano SRL	cumple	verif	Encargado: Aída Blanco Arnaldo	cumple	verif
Libro de Inspecciones, habilit.: 10/01/00	si (2)		(1) Cant. habitaciones habilitadas : 11	no	no
Libro de atención Médica, " :	si		Cantidad pers. alojados: 26, al 20/09/04 24 p	si	
Libro reg. de hospedados, " :28/08/84	no (1)	si	(2) Cantidad de camas autorizados: 35	no (5)	no
Superficie habilitada en m2 :	si		Cantidad de pisos: 3 plantas	si	
Planos aprobados de habilitación:	si		Certificado de habilitación:	si	
Condic. de segur. de los alojados:	si		Chapa en acceso:	si	
Locales clasif. de caracter obligat:	si		Higiene y aseo:	si	
Locales del edificio	cumple	verif	Características del edificio	cumple	verif
Estar comedor superficie (9m2):	si		ancho de pasajes de piso y escal.::	si	
" " altura (2,60):	si		poseen barandas a ambos lados:	si	
" " ilumin. y ventil.:	si		poseen solado antideslizante:	si	
(1) cantidad de habit. habilitadas: (14)	no	no (6)	poseen rampas	si	
cama, mesa luz, guardarropa	si		posee ascensor	si	
superficie mín. reglamentaria: 9 m2	si		posee certif. mens. manten.: 9/9/02 y 23/8/04	no	si
altura mínima reglamentaria: 2,60 m2	si		material de los pisos:	si	
ventilación de dormitorios:	si		material de las paredes:	si	
iluminación de dormitorios:	si		material de los cielorrasos:	si	
timbre de llamada:	si		material de las escaleras:	si	
(12) chapas c/nº de habitac. y capac:	no	no	agua caliente y tipo: termotanque	si	
Sanitar. para alojados cant c/agarrad.:	si		cantidad matafuegos y certif.: 7	si	
Inodoros cant.: videt cant.:	si		extinción por agua (mas de 1500 m2)	si	
Labavos cant.: duchas cant.:	si		señalización de medios de salida:	si	
Existen agarraderas en baños	si		escalera de incendios:	si	
Personal denunci. en planch. de habil.:	si		estufas eléctricas: no hay	si	
Local o guardarr. p/ el personal: 2x4	si		estufas a gas: no hay	si	
Vestimenta del personal:	si		ventilación cruzada reglam.:	si	
Libretas Sanitarias, cantidad: seis (6)	si		construcciones sin permiso:	si	
Scio. sanitarios para el personal:	si		instalaciones deficientes:	si	
Cocina superficie: con campana	si		uso de materiales no autorizados:	si	
" iluminación:	si		(18) iluminación de emergencia:	no (3)	no
" ventilación:	si		cumple c/ Cod. de Edificación:	si	
" revest. impermeables:	si		ancho de patios:	si	
" campana c/extrac. forzada:	si		ancho de escaleras:	si	
Locales de caracter optativo:	no (4)	si	dimensiones de escalones:	si	
Lavadero para mas de 30 personas:	si		material de paredes:	si	
Ropería: 4.5x5 mt.	si		certificado de limp. de tanque:	si	
Consultorio médico: no hay	xxxx				
Depósito de comestibles: 5.2x2 mt.	si				
Enfermería: 5x3	si				
Observaciones: (1) Este libro está sin llenar (2) Transf. el 14/05/01, anterior prop. Ana María Navas (3) Faltan, no hay en los pasillos, hay 1 solo por piso. (4) El el 3º piso hay un local de gimnasia c/aparatos de 24x4 mt., esto no esta dentro de las actividades permitidas por el cód. HV. Hay un sótano clausurado al que no se pudo acceder desde PB. (5) hay 37, dos de mas, falta planilla de capacidad. (6) hay 12 hab, una de mas.					
20/09/04 - Observaciones en seguimiento: en la observacion 1, se comprobó la existencia de un libro con el detalle de los gerontes hospedados; con respecto al punto 3, se verificó la existencia de una sola luz de emergencia por piso en la zona de escaleras, pero esto es insuficiente, faltan otras luces en los pasillos; en el punto 4, no han modificado lo referente al gimnasio; con respecto a los puntos 5 y 6 se comprobó la existencia de catorce habitaciones, tres más que la cantidad habilitada, cada una con dos camas; en lo que refiere a las chapas con N° de habitación y capacidad, se verificó que en estos tres locales no se hallan colocadas, en una, figura como "privado", pero en la misma se verificó la existencia de dos camas; se verifico la existencia del certificado mensual de mantenimiento de ascensores.					
En el informe figuran como observs. N° (1,2,12,18)					

Planilla de geriátricos

Establecimiento Geriátrico: DEL SOL

Dirección: Humahuaca 4037 Capital

DNI 5982611

Propietario: Carlos Alberto Diez	cumple	verif	Encargado: Luisa Bublitz	cumple	verif
Libro de Inspecciones, habilit.:20/07/84	si		Cant. habitaciones habilitadas : 12	si	
Libro de atención Médica, " :07/05/02	si		(4-3) Cant. ger. aloj.: 31, al 20/9/04 30	no (1)	no (1)
Libro reg. de hospedados, " :13/01/82	si		Cantidad de camas autorizados:	si	
Superficie habilitada en m2 :465.30 m2	si		Cantidad de pisos:	si	
Planos aprobados de habilitación:	si		Certificado de habilitación:10/12/84(3)	si	
Condic. de segur. de los alojados:	si		chapa en acceso:	si	
Locales clasif. de caracter obligat:	si		Higiene y aseo:	si	

Locales del edificio	cumple	verif	Características del edificio	cumple	verif
Estar comedor superficie (9m2):	si		ancho de pasajes de piso y escal.:	si	
" " altura (2,60):	si		poseen barandas a ambos lados:	si	
" " ilumin. y ventil.:	si		poseen solado antideslizante:	si	
cantidad de habit. habitadas:	si		poseen rampas	xxxxxx	
cama, mesa luz, guardarropa	si		posee ascensor (service 19/06/02)	si	
superficie mín. reglamentaria: 9 m2	si		posee certif. mensual mantenim.:	si	
altura mínima reglamentaria: 2,60 m2	si		material de pisos: madera/mosaico	si	
ventilación de dormitorios:	si		material de las paredes: yeso	si	
iluminación de dormitorios:	si		material de los cielorrasos: yeso	si	
timbre de llamada:	si		material de las escaleras:mosaico	si	
chapas c/n° de habitac. y capac:	si		agua caliente y tipo: dos termos	si	
Sanitar. para alojados cant c/agarrad.:	si		cantidad matafuegos y certif.: 7	si	
Inodoros cant.: videt cant.:	si		extinción por agua (mas de 1500 m2)	xxxxxx	
Labavos cant.: duchas cant.:	si		señalización de medios de salida:	no	si
Existen agarraderas en baños	si		escalera de incendios:	si	
Personal denunci. en planch. de habil.:	si		estufas eléctricas:	si	
Local o guardarropa para el personal:	si		estufas a gas:	si	
Vestimenta del personal:	si		ventilación cruzada reglam.:	si	
Libretas Sanitarias, cantidad:	si		construcciones sin permiso: no hay	si	
Scio. sanitarios para el personal:	si		instalaciones deficientes: no hay	si	
Cocina superficie:	si		uso de materiales no autorizados:	si	
" iluminación:	si		iluminación de emergencia:	si	
" ventilación:	si		cumple c/ Cod. de Edificación:(2)	no	
" revest. impermeables:	si		ancho de patios:	si	
" campana c/extrac. forzada:	si		ancho de escaleras:	si	
Locales de caracter optativo:	si		dimensiones de escalones:	si	
Lavadero para mas de 30 personas:	si		material de paredes:	si	
Ropería:	si		certificado de limp. de tanque:	si	
Consultorio médico:	xxxxxx				
Depósito de comestibles:	si				
Enfermería: cajones en un mueble con	si				
los remedios para cada paciente.					

Observaciones: (1) Estan habilitadas y figuran en el libro 27 personas pero hay 31. (2) La terraza es accesible y se comprobó que faltan barandas de 0,90 de alto en patios y también tabiques medianeros según establece el CE (3) En este plano se habilitan dos habitaciones que ventilan por un ventiluz sobre la puerta de la misma, a un pasillo vidriado el que da a un patio interior . S/ CE 7.5.13.3 deben ventilar en forma directa a espaciourbano (o a patio interior de el edificio fue construido antes del CPU).

20/09/04 - Observaciones en seguimiento: (2) se construyó una baranda de 0,90 m en la terraza, (3) el plano de este geriátrico fue habilitado en el año 1984 y en el mismo figuran en el primer piso dos habitaciones que dan a un pasillo vidriado por el que se iluminan y ventilan en forma indirecta a través de un ventanal a un patio interior (aunque el edificio fue construido antes de la vigencia del CPU, año1977, existe la obligación de ajustar el nuevo uso a lo prescripto por los códigos de CE, CPU, y CHV, que en este caso no se cumplió). (1) Estan habilitadas y figuran en el libro 27 personas pero hay 30.

En el informe observ. N°(4)

Planilla de geriátricos

Establecimiento Geriátrico: San Marcos

Dirección: Cramer 2968 - Capital - tel.9544-3278

Propietar: Kine SRL Dr. Jorge Cores	cumple	verif.	Encargado:	cumple	verif.
Libro de Inspecciones, habilit.: 27/08/00	si		Cant. habitaciones habilitadas : 18	no	si
Libro de atención Médica, " : 08/03/99	si		Cantidad de gerontes alojados: 47	si	
Libro reg. de hospedad, " : 30/12/93	si		Cantidad de camas autorizados: 54	si	
Superficie habilitada en m2 :	si		Cantidad de pisos: 3	si	
Planos aprobados de habilitación:	no	si	Certificado de habilitación:	si	
Condic. de segur. de los alojados:	si		chapa en acceso:	si	
Locales clasif. de caracter obligat:	si		Higiene y aseo:	si	

Locales del edificio	cumple	verif.	Características del edificio	cumple	verif.
Estar comedor superficie (9m2):	si		ancho de pasajes de piso y escal.: si		
" " altura (2,60):	si		poseen barandas a ambos lados: si		
" " ilumin. y ventil.:	si		poseen solado antideslizante: (4)	no	si
cantidad de habit. habitadas: 19	no	si	poseen rampas	si	
cama, mesa luz, guardarropa	si		posee ascensor	si	
superficie mín. reglamentaria: 9 m2	si		posee certif. mens mantenim.:	si	
altura mínima reglamentaria: 2,60 m2	si		material de los pisos: mosaicos	si	
ventilación de dormitorios: (3)	si		material de las paredes: yeso	si	
iluminación de dormitorios: (3)	si		material de los cielorrasos: yeso	si	
timbre de llamada:	si		material de las escaleras:	si	
(12) chapas c/nº de habitac. y capac:	no	no	agua caliente y tipo:	si	
Sanitar. para alojados cant c/agarrad.:	si		cantidad matafuegos y certificado:	si	
Inodoros cant.: videt cant.:	si		extinción por agua (mas de 1500 m2)	xxxx	
Labavos cant.: duchas cant.:	si		señalización de medios de salida:	si	
Existen agarraderas en baños (faltan)	no	si	escalera de incendios: sin antidez.	si	
Personal denunci. planch. de habil.: 18	si		estufas eléctricas: no tiene	xxxx	
Local o guardarr. para el personal:	si		estufas a gas:	si	
Vestimenta del personal:	si		ventilación cruzada reglam.:	si	
Libretas Sanitar., cant.: 2, el resto venc.	no	si	construcciones sin permiso:	si	
Scio. sanitarios para el personal:	si		instalaciones deficientes:	si	
Cocina superficie:	si		uso de materiales no autorizados:	si	
" iluminación:	si		iluminación de emergencia:	no	si
" ventilación:	si		cumple c/ Cod. de Edificación:	si	
" revest. impermeables:	si		ancho de patios:	si	
" campana c/extrac. Forz.:vent/ext.	no	si	ancho de escaleras:	si	
Locales de caracter optativo:	si		dimensiones de escalones:	si	
Lavadero para mas de 30 personas:	si		material de paredes:	si	
Ropería:	si		certificado de limp. de tanque:	si	
Consultorio médico: no tiene	xxxx				
Depósito de comestibles:	si				
Enfermería: (1)	si				

Observaciones: (1) Local c/humedad en el fondo **(2)** faltan agarrader. en sectores de los baños **(3)** Hay habitaciones que ventilan e iluminan a patio cubierto (con vidrio), **(4)** La escalera de servicio carece de superficie antideslizante. Algunos dorm. no cumplen con el cubaje mínimo según el cód. de HV 9.1.1.16

22/09/04 Observaciones de seguimiento:

chapas c/nº de habitac. y capac: En el informe figura como observaciones N° **(12)**

Algunos dorm. no cumplen con el cubaje mínimo según el cód. de HV 9.1.1.16 En el informe figura como observ. N° **(13)**

Planilla de geriátricos

Establecimiento Geriátrico: Del Valle (PAMI dependiente)

Dirección: Gallo 734/6

Propietario: Marateo y Sucasca	cumple	Dir Médica : Marta Grac. Miranda	cumple
Libro de Inspecciones, habilit.: 22/03/95	si	Cant. habitaciones habilitadas :	si
Libro de atención Médica, " :17/10/96	si	Cantidad de gerontes alojados:	si
Libro reg. de hospedados, " : 20/10/8	si	Cantidad de camas autorizados:	si
Superficie habilitada en m2 :634.81	si	Cantidad de pisos: PB y 1° (2)	si
Planos aprobados de habilitación:	si	Certificado de habilitación:	si
Condic. de segur. de los alojados:	si	Chapa en yeso:	si
Locales clasif. de caracter obligat:	si	Higiene y ase:	si

Locales del edificio		Características del edificio	cumple
Estar comedor superf. (9m2):	si	ancho de pasajes de piso y escal.:	si
" " altura (2.00):	si	poseen barandas a ambos lados:	si
" " ilumin. y ventil.:	si	poseen solado antideslizante:	si
cantidad de habit. habitadas: 16	si	poseen rampas	si
cama, mesa luz, guardarropa	si	posee ascensor: no	xxxx
superficie mín. reglamentaria: 9 m2	si	posee certif. mens mantenim.:	xxxx
altura mínima reglamentaria: 2,60 m2	si	material de los pisos: mosaicos	si
ventilación de dormitorios:	si	material de las paredes: yeso	si
iluminación de dormitorios:	si	material de los cielorrasos: yeso	si
timbre de llamada:	si	material de las escaleras: mosaicos	si
chapas c/n° de habitac. y capac:	si	agua caliente y tipo: termotanque	si
Sanitar. para alojados cant c/agarrad.:	si	cantidad matafuegos y certificado:	si
Inodoros cant.: 10 videt cant.: 8	si	extinción por agua (mas de 1500 m2)	xxxx
Labavos cant.: 10 duchas cant.: 10	si	señalización de medios de salida:	si
Existen agarraderas en baños	si	escalera de incendios:	si
Personal denunci. planch. de habil.:	si	estufas eléctricas:	si
Local o guardarr. para el personal:	si	estufas a gas: en los estar	si
Vestimenta del personal:	si	ventilación cruzada reglam.:	si
Libretas Sanitarias, cantidad:	si	construcciones sin permiso:	si
Scio. sanitarios para el personal:	si	instalaciones deficientes:	si
Cocina superficie: 4x2.6m + 2.46x1.70m	si	uso de materiales no autorizados:	si
" iluminación:	si	iluminación de emergencia:	si
" ventilación:	si	cumple c/ Cod. de Edificación:	si
" revest. impermeables:	si	ancho de patios:	si
" campana c/extrac. forzada:	si	ancho de escaleras:	si
Locales de caracter optativo:	si	dimensiones de escalones:	si
Lavadero p/mas de 30 pers.:3.08x4.07m	si	material de paredes:	si
Ropería: limpia 2.45x4.38 + sucia 1.55x2	si	certificado de limp. de tanque:	si
Consultorio médico: no hay	xxxx	sótano 3x3.42 depósito de trastos	
Depósito de comestibles: agr. a cocina	si		
Enfermería: 3.97x2.95m	si		

Observaciones: Algunos dorm. no cumplen con el cubaje mínimo según el cód. de HV 9.1.1.16

20/09/04 - Observaciones en seguimiento: no hay observaciones. El establecimiento esta cerrado

Planilla de geriátricos

Establecimiento Geriátrico: La Posada (PAMI dependiente)

Dirección: Avellaneda 2019

Propiet Direct.: Edgardo pires	cumple	verif	Encargado: Laura Mendez	cumple	verif
Libro de Inspecciones, habilit.:	si		Cant. habitaciones habilitadas : 10	si	
Libro de atención Médica, " :	si		Cantidad de gerontes alojados: 33	si	
Libro reg. de hospedados, " :	si		Cantidad de camas autorizados: 33	si	
Superficie habilitada en m2 : 513.70 m	si		Cantidad de pisos: 2 (PB y 1°)	si	
Planos aprobados de habilitación:	si		Certificado de habilitación:	si	
Condic. de segur. de los alojados:	si		chapa en acceso:	si	
Locales clasif. de caracter obligat:	si		Higiene y aseo:	si	
Locales del edificio	cumple	verif	Características del edificio	cumple	verif
Estar comedor superf. (9m2): (3)	si		ancho de pasajes de piso y escal.:	si	
" " altura (2,60): 3mt	si		poseen barandas a ambos lados:	si	
" " ilumin. y ventil.:	si		poseen solado antideslizante:	si	
cantidad de habit. habitadas:	si		poseen rampas	si	
cama, mesa luz, guardarropa	si		posee ascensor: no tiene	xxxxx	
superficie mín. reglamentaria: 9 m2	si		posee certif. mens mantenim.:	xxxxx	
altura mínima reglamentaria: 2,60 m2	si		material de los pisos:	si	
ventilación de dormitorios:	si		material de las paredes:	si	
iluminación de dormitorios:	si		material de los cielorrasos:	si	
timbre de llamada:	si		material de las escaleras:	si	
chapas c/n° de habitac. y capac:	si		agua caliente y tipo:	si	
Sanitar. para alojados cant c/agarrad.:	si		5) cant. mataf. y certif.: 14/09 venc.(3	no	no
Inodoros cant.: 6 videt cant.: 2	si		extinción por agua (mas de 1500 m2)	xxxxx	
Labavos cant.: 6 duchas cant.: 6	si		señalización de medios de salida:	si	
Existen agarraderas en baños	si		escalera de incendios:	si	
Personal denunci. planch. de habil.:	si		estufas eléctricas:	xxxxx	
Local o guardarr. para el personal:	si		estufas a gas: tiro balanceado	si	
Vestimenta del personal:	si		ventilación cruzada reglam.:	si	
Libretas Sanitarias, cantidad:	si		construcciones sin permiso:	si	
Scio. sanitarios para el personal:	si		instalaciones deficientes:	si	
Cocina superf.: 6.35 x 3.6 m y depend.	si		uso de materiales no autorizados:	si	
" iluminación:	si		iluminación de emergencia:	si	
" ventilación:	si		cumple c/ Cod. de Edificación:	si	
" revest. impermeables:	si		ancho de patios:	si	
" campana c/extrac. forzada:	si		ancho de escaleras:	si	
Locales de caracter optativo: (1)	si		dimensiones de escalones:	si	
Lavadero para mas de 30 personas: (2)	si		material de paredes:	si	
Ropería:	si		certificado de limp. de tanque:	si	
Consultorio médico: no tiene	xxxxx		análisis de agua 19/04/02		
Depósito de comestibles:	si				
Enfermería: 2.5 x 2.80mt.	si				
Observaciones: (1) depósito de 8.3 x 2.35 mt. y terraza accesible (2) lavadero de 8.20 x 2.08 mt.					
(3) Estar 25.42 m2 y comedor de 64.68 m2. (4) Falta certif. de prevención contra incendio Algunos dorm.					
no cumplen con el cubaje mínimo según el cód. de HV 9.1.1.16					
20/09/04 - Observaciones en seguimiento: Falta certif. de prevención contra incendio. En el informe					
figura como observ. N° (5) No cumplen con el cubaje mínimo según el cód. de HV 9.1.1.16 En el informe					
figura como observ. N° (13)					

Planilla de geriátricos

Establecimiento Geriátrico: Santa Ana

Dirección: Humberto 1° 2853

Propietario: Patricia M. Koslowski	cumple	si	Encargado: Patricia M. Koslowski	cumple	verif.
Libro de Inspecciones, habilit.: 01/03/01	si		Cant. habitaciones habilitadas: 8	si	
(10) Libro de atención Médica, " : sin habil.	no	no	Cantidad de gerontes alojados: 14	si	
(11) Libro reg. de hospedados, " : sin habil.	no	no	Cantidad de camas autorizados: 26	si	
Superficie habilitada en m2 : 481.15 m2	si		Cantidad de pisos: Planta baja	si	
Planos aprobados de habilitación:	no	si	Certificado de habilitación: 01/03/01	si	
Condic. de segur. de los alojados:	si		(7) chapa en acceso:	no	si
Locales clasif. de caracter obligat:	si		Higiene y aseo:	si	
Locales del edificio	cumple	verif.	Características del edificio	cumple	verif.
Estar comedor superficie (9m2): 8x3.5 m	si		ancho de pasajes de piso y escal.:	si	
" " altura (2,60): 3.3m	si		poseen barandas a ambos lados:	si	
" " ilumin. y ventil.:	si		poseen solado antideslizante:	si	
cantidad de habit. habitadas: 8	si		poseen rampas	no	si
cama, mesa luz, guardarropa	si		posee ascensor: notiene	xxxxx	
superficie mín. reglamentaria: 9 m2	si		posee certif. mens mantenim.:	xxxxx	
altura mínima reglamentaria: 2,60 m2	si		material de los pisos: madera	si	
(14) ventilac. de dormitorio. : a patio cubierto	no	no	material de las paredes: yeso y rev.	si	
(14) iluminac. de dormitorio.: a patio cubierto	no	no	material de los cielorrasos: yeso	si	
timbre de llamada:	si		material de las escaleras:	si	
(12) chapas c/n° de habitac. y capac:	no	no	agua caliente y tipo: termotanque	si	
Sanitar. para alojados cant c/agarrad.:	si		cantidad matafuegos y certificado:	si	
Inodoros cant.: 4 videt cant.: 2	si		extinción por agua (mas de 1500 m2)	xxxxx	
Labavos cant.: 5 duchas cant.: 3	si		señalización de medios de salida:	si	
Existen agarraderas en baños	si		escalera de incendios: no tiene	xxxxx	
Personal denunci en plancheta de habil.	si		estufas eléctricas: no tiene	xxxxx	
(15) Local o guardarr. para el personal:	no	no	estufas a gas:	si	
Vestimenta del personal:	si		ventilación cruzada reglam.:	si	
Libretas Sanitarias, cantidad: 4	si		construcciones sin permiso:	no	si
Scio. sanitarios para el personal:	si	si	instalaciones deficientes:	si	
Cocina superficie: 2.3x5.1=11,73m2	si		uso de materiales no autorizados:	si	
" iluminación:	si		iluminación de emergencia:	si	
" ventilación:	si		cumple c/ Cod. de Edificación: (1)	no	si
" revest. impermeables:	si		ancho de patios:	si	
" campana c/extrac. forzada:	si		ancho de escaleras:	si	
Locales de caracter optativo:	xxxxx		dimensiones de escalones:	si	
Lavadero para mas de 30 personas:	xxxxx		material de paredes:	si	
Ropería: no tiene	xxxxx		certificado de limp. de tanque:	no	si
Consultorio médico: no tiene	xxxxx				
Depósito de comestibles: no tiene	xxxxx				
Enfermería: no tiene	xxxxx				

Observaciones: En el frente y dentro de la habitación N°7, hay humedad en la pared. **(1)** Hay una habitación con un baño en el patio del fondo, dicen que es para el encargado y familia pero estaban cerrados y no se pudo acceder. **(1)** En el sótano hay una habitación con una cama doble, un ropero y mesa de luz, sin iluminación y sin ventilación.

Algunos dorm. no cumplen con el cubaje mínimo según el cód. de HV 9.1.1.16

20/09/04 - Observaciones en seguimiento: Quedan restos de la humedad dentro de la habitación N° 7.

(1) Hay una habitación con un baño en el patio del fondo, dicen que es para el encargado y familia. **(1)** En el sótano hay una habitación con dos camas separadas por un tabique, un ropero y mesa de luz, sin iluminación y sin ventilación (esta habitación tiene humedad en una pared). Todas las habitaciones ventilan e iluminan a patio cubierto y una ventila e ilumina al vestíbulo de entrada, es decir ventila a otro ambiente (esto no está permitido por los códigos CE y CPU). En el informe figuran como observaciones N° **(10,11,12,14,15)**

Algunos dorm. no cumplen con el cubaje mínimo según el cód. de HV 9.1.1.16 En el informe figuran como observaciones N° **(13)**

Planilla de geriátricos

Establecimiento Geriátrico: El Solar de Don Bosco

Dirección: Castro Barros 93, Capital

Propietario: Lacat SRL	cumple	Encargado: Dora Presta	cumple
Libro de Inspecciones, habilit.:	si	Cant. habitaciones habilitadas : 15	si
Libro de atención Médica, " :30/05/02	si	Cantidad de gerontes alojados:	si
Libro reg. de hospedados, " :	si	Cantidad de camas autorizados: 36	si
Superficie habilitada en m2 :528.27m2	si	Cantid de pisos: (3) PB + dos pisos	si
Planos aprobados de habilitación:	si	Certific. de habilit.: 018339/98	si
Condic. de segur. de los alojados:	si	chapa en acceso:	si
Locales clasif. de caracter obligat:	si	Higiene y aseo:	si

Locales del edificio	cumple	Características del edificio	cumple
Estar comedor superficie (9m2):	si	ancho de pasajes de piso y escal.:	si
" " altura (2,60):	si	poseen barandas a ambos lados:	si
" " ilumin. y ventil.:	si	poseen solado antideslizante:	si
cantidad de habit. habitadas:	si	poseen rampas	si
cama, mesa luz, guardarropa	si	posee ascensor	si
superficie mín. reglamentaria: 9 m2	si	posee certif. mens mantenim.:	si
altura mínima reglamentaria: 2,60 m2	si	material de los pisos:	si
ventilación de dormitorios:	si	material de las paredes:	si
iluminación de dormitorios:	si	material de los cielorrasos:	si
timbre de llamada:	si	material de las escaleras:	si
chapas c/n° de habitac. y capac:	si	agua caliente y tipo: termotanque	si
Sanitar. para alojados cant c/agarrad.:	si	cantidad matafuegos y certificado:	si
Inodoros cant.: 6 videt cant.: 4	si	extinción por agua (mas de 1500 m2)	xxxxx
Labavos cant.: 7 duchas cant.: 6	si	señalización de medios de salida:	si
Existen agarraderas en baños	si	escalera de incendios:	si
Personal denunci. planch. de habil.:	si	estufas eléctricas: no tiene	xxxxx
Local o guardarr. para el personal:	si	estufas a gas: tiro balanc.	si
Vestimenta del personal:	si	ventilación cruzada reglam.:	si
Libretas Sanitarias, cantidad: 12	si	construcciones sin permiso:	si
Scio. sanitarios para el personal:	si	instalaciones deficientes:	si
Cocina superficie: 2.87x6.12=17.56m2	si	uso de materiales no autorizados:	si
" iluminación:	si	iluminación de emergencia:	si
" ventilación:	si	cumple c/ Cod. de Edificación:	si
" revest. impermeables:	si	ancho de patios:	si
" campana c/extrac. forzada:	si	ancho de escaleras:	si
Locales de caracter optativo:	si	dimensiones de escalones:	si
Lavadero para mas de 30 personas:	si	material de paredes:	si
Ropería:	si	certificado de limp. de tanque:	si
Consultorio médico: no tiene	xxxxx	Certificado de desinsectación 10/02	si
Depósito de comestibles: c/un freezer	si	Certif. bacteriológico del agua 07/02	si
Enfermería: no tiene	xxxx		

Observaciones: El libro de conservación de los ascensores esta afectado a la causa N° 15586/01 NN s/muerte por causa dudosa 12/10/01 Tienen aire acondicionado Central Surrey Tiene un sótano con un local de 4.8x2.8 que lo usan como vestidor del personal, un depósito de ropa limpia de 2.45x1.73, y un lavadero de 3.35x2.48 Algunos dorm. no cumplen con el cubaje mínimo según el cód. de HV 9.1.1.16

20/09/04 - Observaciones en seguimiento: Algunos dorm. no cumplen con el cubaje mínimo según el cód. de HV 9.1.1.16 En el informe figura como observ. N° (13)